

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA



Medellín, siete (07) de septiembre dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001-31-03-012- 2021-00103-00
PROCESO:	Ejecutivo singular
DEMANDANTE:	FABIO HERNÁN GÓMEZ LÓPEZ Y LUZ HELENA RUBIO ÀVILA
DEMANDADOS:	JUAN CAMILO SIERRA JARAMILLO Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.
DECISIÓN:	Requiere por desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto del 15 de julio de la presente anualidad, esto es, a que adelante nuevamente las gestiones para la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada, se **REQUIERE** a la misma, para que **en el término de treinta (30) días** siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde, esto es aporte la constancia de constancia de la diligencia de notificación personal a los demandados: JUAN CAMILO SIERRA JARAMILLO y la SOCIEDAD CONSTRUCTORA BOOMERANG S.A.S.

Vencido el término señalado por la norma legal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, **se tendrá por desistida tácitamente** la respectiva actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE,

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304d90839ee2500ee42a8257abb6e2e2e4eddee1a03ab2f6be1b489f2d14487b**

Documento generado en 07/09/2022 12:04:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>